



ORDEN DE 30 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Vistas las actuaciones del expediente relativo a la propuesta de actualización del Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Ávila y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El mapa estratégico de ruido del municipio de Ávila se aprueba por ORDEN FYM/660/2012, de 12 de julio, (BOCYL N°148, de 2 de agosto de 2012)

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acuerda someter la actualización del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio al trámite de información pública, por un periodo de un mes, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León n° 227, de 23 de noviembre de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia n° 226, de 22 de noviembre de 2018 y en la página web del Ayuntamiento. Durante este periodo no se han presentado alegaciones.

TERCERO.- En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ávila, aprueba la propuesta de actualización del mapa estratégico de ruido de Ávila. Posteriormente se remite a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

CUARTO.- Con fecha 29 de abril de 2019, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, previo informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de 29 de abril de 2019, propone aprobar la primera actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Ávila.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El órgano competente para aprobar los mapas de ruido elaborados por los municipios es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.f) y 19.4 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En consecuencia, le corresponde al mismo órgano resolver el presente procedimiento de revisión y modificación.

SEGUNDO.- Los fines y contenido de los mapas de ruido se regulan en el artículo 15 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 20 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, así como en el artículo 14 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, en el que se establece la información resultante de los mapas estratégicos de ruido que debe comunicarse a la Comisión Europea.

El artículo 19 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, establece que se deberán aprobar, previo trámite de información pública, por un período mínimo de un mes, mapas de ruido de los municipios con una población superior a 20.000 habitantes. La competencia para la aprobación de la propuesta, revisión e información pública de estos mapas corresponde a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.d) de dicha ley. Una vez aprobada la correspondiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la ley citada, deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación y posterior supervisión de su aplicación.

A partir de la fecha de su aprobación, cada cinco años, los mapas de ruido, deberán revisarse y, en su caso modificarse, según dispone el artículo 21 de la citada ley.

TERCERO.- Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento de Ávila ha tramitado la propuesta de actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado anterior. Asimismo, la propuesta cumple lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en la Ley 5/2009, de 4 de junio.



Dicha propuesta de actualización revisa y modifica el mapa estratégico de ruido del municipio de Ávila por primera vez.

VISTOS, los antecedentes de hecho mencionados, la normativa relacionada en los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Aprobar la primera actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Ávila.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



EL CONSEJERO DE
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Juan Carlos SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ